

Destinatario

Fecha

No. Radicado 08SE2019732500000001330 2019-05-13 10:21:21 am

Remitente Sede D. T. CUNDINAMARCA

> GRUPO DE Depen

PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CO Y BESOLUCION DE CONFLICTOS -ESPERA MACINA DE DA

**Folios** Anexos

Facatativá, Cundinamarca, Mayo 13 de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a) REPRESENTANTE LEGAL **ESPERANZA AVELLANEDA** CARRERA 1 No. 2-11

Mosquera Cundinamarca

Asunto: REMISION NOTIFICACION POR AVISO DE FECHA No. 8SE2019732500000001089 DEL 11/04/2019 RADICADO 23658 DEL 2/11/2016- ANONIMO (ID-82062)mosquera@a-prueba.com VS. ESPERANZA **AVELLANEDA** 

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al Señor (a) ANONIMO (ID-82062)mosquera@a-prueba.com, y al Representante Legal de la Empresa **ESPERANZA** AVELLANEDA a quienes se citó, y toda vez que la parte convocada NO se presentó, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR POR AVISO el contenido del Auto No.426 del 4/2/2019, expedido por la doctora MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos - Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca,. Acto administrativo contentivo en Dos (2) folios.

Cordialmente

YANNETH MEDINA LOPEZ Ext. 2503

Auxiliar Administrativo D. T. Cundinamarca

Elaboro: Yanneth M Reviso: Yanneth M. Aprobó: Leonardo P.

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA



Con Trabajo Decente el futuro es de todos







Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX** (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co



	·		.)	
			;	



# MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 426 DE 2019 (2 DE ABRIL DE 2019)

"Por medio del cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

# LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: No. 23658 de fecha 11 de febrero de 2016

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante queja con Radicado No. 23658 de fecha 11 de febrero de 2016, mediante ANONIMO (ID-82062)s e solicitó adelantar investigación administrativa laboral contra ESPERANZA AVELLANEDA, por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su "Artículo segundo: Suprímase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Cierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el período comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución".

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su "Artículo Primero: Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial" y Parágrafo Primero: El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestación del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá – Cundinamarca."

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año.

## AUTO Nro. 426 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

"Por medio del cual se Archiva una averiguación preliminar"

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector a quien se le asignó los expedientes fue el Dr. LEONARDO GUIO ROMERO.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que "Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017".

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto, previo el siguiente:

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

#### Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra de ESPERANZA AVELLANEDA.

#### De La Decisión De Primera Instancia

#### **Del Caso Concreto**

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja con radicado No. 23658 de fecha 2/11/2016.

Que hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo el Inspector de Trabajo que instruía el expediente Dr.(a) LEONARDO GUIO ROMERO, no se pronunció acerca de los hechos materia de reclamación.

De tal manera que no sería procedente resolver de fondo, pues es evidente que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, como a continuación se expone:

En el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se regulan ciertos aspectos así:

#### Caducidad

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de los tres (3) años para emitir Acto administrativo y en el evento de haberse encontrado mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Ministerio no podría imponer una sanción; pues dicho Acto debió haberse expedido y notificado dentro de los tres años siguientes al acaecimiento de los hechos, conducta u omisión que la origina, so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, celeridad y eficacia, así como el debido proceso.

#### • Principio de legalidad

Como desarrollo del artículo 29 de la Constitución y 3º del CPACA, la norma bajo estudio establece que deberá respetarse el principio de legalidad. Este principio incluye, por lo menos, la observancia de los mandatos de tipificación y reserva legal.

"Por medio del cual se Archiva una averiguación preliminar"

El primero hace relación a la determinación previa y precisa de las infracciones y sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades administrativas en ejercicio de la facultad sancionatoria.

En cuanto a la reserva legal, los artículos 3º y 47 del CPACA, en concordancia con el artículo 29 de la Carta, establecen que el PAS solo puede estar contenido en normas con fuerza material de ley y, en defecto, aplicará el CPACA.

Significa lo anterior, que transcurridos los tres años de producido el acto que dio inicio a la investigación administrativa (Averiguación Preliminar) sin que la administración haya proferido la correspondiente sanción, opera la caducidad de dicha facultad y, por consiguiente, se pierde la competencia para continuar con la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar con Radicado No. 23658 de fecha 11 de febrero de 2016 en contra de ESPERANZA AVELLANEDA identificada con el NIT: y con dirección de notificación y domicilio en CARRERA 1 N 2-11 Mosquera Cundinamarca; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el articulo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYLIE HEVENA CONTRERAS PITA

Coordinadora Grupo De Prevención Inspección, Vigitancia Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió:Lpiza /Inspector (a) de Trabajo. / Reviso y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVS-RC



### Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

Peso:

11 4 1 

#### Guía No. YG227589612CO

Fecha de Envio:

16/05/2019 10:55:44

Tipo de Servicio:

**POSTEXPRESS** 

200.00

Valor:

2600.00

Orden de servicio:

11825311

Datos del Remitente:

Cantidad:

MINISTERIO DEL\_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA

Ciudad:

FACATATIVA

Departamento

CUNDINAMA RCA

Carrera 2 No. 1 - 52

Teléfono: 8426596

Quien Recibe:

ESPERANZA AVELLANEDA

Nombre: Dirección:

CARRERA 1 # 2 - 11

Código envío paquete:

Ciudad: Teléfono: MOSQUERA\_CUNDINA MARCA

Departamento: CUNDINAMA

Carta asociada:

Datos del Destinatario:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Centro Operativo 16/05/2019 10:55 AM CTP.CENTRO A 27/05/2019 12:06 PM PO.BOGOTA 27/05/2019 07:31 PM PO.BOGOTA 30/05/2019 02:53 PM PO.BOGOTA

31/05/2019 11:38 AM PO.BOGOTA

Admitido

Envio no entregado

Evente

TRANSITO(DEV)

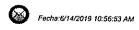
devolución entregada a remitente

Digitalizado

Observaciones

14/6/2019

svc1.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=YG227589612CO



Página 1 de 1



#### Certificación de entrega

#### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Dlag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

		·	